



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

OSORNO, 04 de junio de 2015

MAT.: PONE TÉRMINO A CONTRATO DE COMODATO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DE RAYUELA SAN MIGUEL.

DECRETO N° 5191/

V I S T O S:

El contrato precario de comodato suscrito con fecha 06 de julio 2012 entre la Ilustre Municipalidad de Osorno y el Club de Rayuela San Miguel.

El título de inscripción de dominio del terreno de fojas 2214 N° 1925 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

Ord. DAJ N° 83-R de fecha 02 de junio de 2015 de Dirección de Asesoría Jurídica y providencia de Gabinete inserta en él de fecha 03 de junio de 2015.

Ord. DID. N° 618 de 05.05.2015 que notifica a don Elías Carmona Mancilla, Presidente de Club de Rayuela San Miguel, infracción a obligaciones impuestas en contrato de comodato.

Ord. DID. N° 712 de 29.05.2015 que solicita decretar el término al contrato de comodato recaído sobre inmueble de propiedad municipal.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Club de Rayuela San Miguel no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas en el contrato de comodato de fecha 06 julio de 2012, destinándolo para fines habitacionales, y no acatando en forma oportuna las instrucciones dadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

D E C R E T O:

PÓNGASE TÉRMINO al Contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Osorno y el Club de Rayuela San Miguel.

7



NOTIFÍQUESE por medio de ministro de fe de esta
Municipalidad, al representante legal del Club de Rayuela San Miguel.

ORDÉNESE al Club de Rayuela San Miguel poner a
disposición inmediata de esta Corporación Edilicia, el inmueble objeto del contrato de
comodato referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
OSORNO

JBV/YUR/HVG/NRS

DISTRIBUCIÓN:

- ↪ Interesado.
- ↪ Alcaldía
- ↪ Asjur.
- ↪ DAF.
- ↪ Organizaciones Comunitarias
- ↪ Secretaría Municipal
- ↪ Iddoc.





COMODATO PRECARIO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DE RAYUELA SAN MIGUEL

En Osorno a 06 JUL. 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y el **CLUB DE RAYUELA SAN MIGUEL**, Personalidad Jurídica N° 179-F, representado por su presidente, don **ELIAS MIGUEL CARMONA MANCILLA**, chileno, cedula de identidad N° 9.228.526-K, domiciliado en calle Santiago Siebert #1485, Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad, Comuna y Provincia de Osorno, calle Villamontes N°1220, Población Pedro Aguirre Cerda y se encuentra graficado en el plano archivado bajo la letra K-280 del anexo del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces. La propiedad figura inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a Fojas 2214 N° 1925 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año 2010.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. **MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato al **CLUB DE RAYUELA SAN MIGUEL**, representado por su presidente don **ELIAS MIGUEL CARMONA MANCILLA**, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 05 de junio de 2012, aprobó la cesión en comodato al **CLUB DE RAYUELA SAN MIGUEL**, mediante acuerdo de Concejo N°183, lo cual consta en Certificado N°161, otorgado por el Secretario Municipal.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la clausula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo del Club de Rayuela San Miguel, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

SEXTO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la



dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

NOVENO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008.

DÉCIMO: La personería de don **ELIAS MIGUEL CARMONA MANCILLA**, para actuar en representación del Club de Rayuela San Miguel, consta en Certificado N°31, de 11 de Enero de 2012, otorgado por Secretaría Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde de Osorno
Ilustre Municipalidad de Osorno

ELIAS CARMONA MANCILLA
Presidente

Club de Rayuela San Miguel.
Club de Rayuela **SAN MIGUEL**
Pers. Jurídica N° 179 - F
Fundado el 20 - 07 - 1967
Rahue Alto - OSORNO

JBV/HVG/Ray
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control
- DOM

